



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

CONTRATO ABIERTO ANUAL DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2022 que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra el **C. FERNANDO RUÍZ ESPARZA DE LIRA**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**". De manera conjunta, "**EL INSTITUTO**" y "**EL PROVEEDOR**" serán denominados "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "**EL INSTITUTO**", declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- I.4. El **Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 01, el **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar número 02, la **Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna**, Directora del Hospital General de Zona número 03, la **Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez**, Directora del Hospital de Gineco-Pediatría número 07, la **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional número 17, la **Dra. Ana Elizabeth Santana Rodríguez**, Directora del Hospital General de Zona número 18 y la **Lic. Ammisaddai Sánchez Rivas**, Directora de la Guardería Ordinaria 001 de "**EL INSTITUTO**", intervienen como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "**EL PROVEEDOR**" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "**EL INSTITUTO**", interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. La **L.N. Alma Rosa Valenzuela Sánchez**, Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética de "**EL INSTITUTO**", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "**EL INSTITUTO**", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición y suministro de víveres, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2022.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-050GYR008-E4-2022
Contrato número D2M0064		

- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0801**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-050GYR008-E4-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, **28 fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.11. Con fecha **19 de Abril de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Reposición al fallo de fecha **28 de Diciembre de 2021**, del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede. Lo anterior en apego a la resolución del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, notificada mediante oficio 00641/30.15/2539/2022.

- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.

- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada a la **compra venta de víveres entre otras cosas**, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso [REDACTED]

- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **RULF-750206-J23**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] y cuenta también con número de proveedor ante el IMSS: **0000092971**.

- II.3. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.5. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

- II.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-050GYR008-E4-2022
Contrato número D2M0064		

subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED] Teléfono(s): [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en los Anexos 1, 2 y 4 (Uno, Dos y Cuatro), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$3'110,369.51 (Son: Tres millones ciento diez mil trescientos sesenta y nueve pesos 51/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$7'775,923.77 (Son: Siete millones setecientos setenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos 77/100 M.N.) más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 4 (Cuatro).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de los bienes, en los términos establecidos en el contrato, a los 8 (Ocho) días naturales, tratándose de alimentos perecederos; en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (Veinte) días naturales, en ambos casos el plazo se empezará a computar con posterioridad a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, la orden de compra que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Así mismo deberá entregar junto con su factura, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva; en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

dicho; todo lo anterior únicamente en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación o alguno de los documentos descritos anteriormente.
- En el supuesto que sea positiva y vigente en la citada Opinión o presente escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, continuará con los trámites de autorización de pago.
- En caso de que tenga la obligación y no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, o presente el escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o el escrito libre que de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, en caso contrario devolverá la documentación e informará al Proveedor o Contratista que deberá obtener la citada Opinión.

"EL PROVEEDOR" deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones por grupo, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de prestador asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (Cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los comprobantes cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el **Anexo 2 (Dos)**.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

QUINTA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo 2 (Dos)** el cual forma parte del presente contrato, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA), o la nd-15 Solicitud a Proveedor. (Documento Normativo)

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, conforme a los horarios establecidos en el **Anexo 2 (Dos)** y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el **Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo 1 (Uno)** de las bases de la Convocatoria de la que se deriva el presente Instrumento Jurídico.

Las Unidades Médicas Hospitalarias y/o Guarderías, entregarán a "EL PROVEEDOR" la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

Para el caso del pan fresco y colaciones, las órdenes de compra se emitirán y entregarán diariamente a "EL PROVEEDOR" por conducto del personal autorizado para tal efecto en las Unidades Médicas Hospitalarias y/o Guarderías.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

"EL INSTITUTO", podrá evaluar el desempeño de "EL PROVEEDOR", midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio, de la Unidad Médica Hospitalaria y/o Guardería en la cual "EL PROVEEDOR" realiza la entrega de los bienes, conforme al Apéndice 5 (Cinco) del Anexo 1 (Uno) de las bases de la Convocatoria de la que se deriva el presente Instrumento Jurídico.

CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el Anexo Número 2 (Dos), en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente.

Los bienes y/o colaciones deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería, conforme a los horarios establecidos en los Apéndices 2 (Dos) y 3 (Tres) del Anexo 1 (Uno) los cuales forman parte de la convocatoria de la que se deriva este contrato y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra, Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo 1 (Uno) el cual forma parte de la presente convocatoria.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/grupo de alimentos.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el Proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

Para el grupo 1 "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del Art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración, caja térmica, o termo-king, con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en los Apéndices 5 (Cinco) y 6 (Seis) del Anexo 1 (Uno) y revisar que se entreguen conforme con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

"EL PROVEEDOR" está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.

"EL INSTITUTO" podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. Mediante la cedula de evaluación al Proveedor.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir deben ser de acuerdo a la siguiente tabla:

1	ALIMENTOS PERECEDEROS: • Carne • Derivados Lácteos • Huevo • Embutidos • Frutas y Vegetales	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas 1 semana 1 semana 15 días Se evalúan las características fisicoquímicas
	ALIMENTOS NO PERECEDEROS: • Abarrotes • Leche fluida ultrapasteurizada	Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas
3	PAN: • Pan fresco • Pan industrializado • Tortillas de harina	Diario 7 días 8 días
	4 • Jugos y concentrados de frutas	Tres meses por el fabricante.

El personal que sea adjudicado en los contratos deberán de portar el uniforme de la empresa rigurosamente que constará de zapatos cerrados o botas con suelas antiderrapantes, pantalón largo, playera o camisa con el logotipo de la empresa, red para el cabello o gorro y cubre boca; de lo contrario no se les aceptará los insumos en las unidades médicas hospitalarias.

Lo anterior de acuerdo NOM-093-SSA1-1994, Bienes y servicios prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos y la NOM-120-SSA1-1994 Bienes y Servicios prácticos de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas, alcohólicas. Básicos de Salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria; lineamientos para el control sanitario de los departamentos de nutrición y dietética de las unidades médicas hospitalarias.

CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS:

CANJE.- El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el periodo será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 07:00 a las 10:00 horas después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

RECHAZO DE BIENES.- "EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya "EL PROVEEDOR" cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no retire los productos en el plazo convenido, **"EL INSTITUTO"** podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por **"EL INSTITUTO"**.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario que establezca cada Unidad, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD.- **"EL INSTITUTO"**, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme a los **Apéndices 5 (Cinco) y 6 (Seis) del Anexo 1 (Uno)** de la presente convocatoria.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 20 de Abril de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la carretera Chetumal - Mérida, km. 2.5, Colonia Centro, Código Postal 77000 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se le liberará a "EL PROVEEDOR", una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de su fianza; autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento antes señalado.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), el Proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el Proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional del 2.5% por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes, hasta por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

Deducciones al Pago de cualquier tipo de servicios.- Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

b) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto (Enlistar los conceptos que se pretenda sancionar)	Niveles de servicio (Momento en el que comienza a surtir efectos la deductiva)	Unidad de medida para la deducción (Por cada hora o día que se exceda del servicio)	Deducción (Porcentaje de deducción a aplicar por cada concepto incumplido)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato (No debe de superar el 10 % del importe del bien incumplido)	Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o servidor público a quien se le asigne el resguardo de los bienes)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
Por incumplimiento en alguno de los supuestos de rechazo de las condiciones para la contratación del servicio.	A partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los servicios contratados.	Por cada uno de los supuestos incumplido en las "condiciones para la contratación del servicio."	10% sobre el valor de los servicios contratados.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los servicios.	Administrador del contrato	Administrador del contrato

c) De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

d) En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

e) El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

f) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra	Conforme a los requerimientos por cada grupo de alimentos.	Atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de	0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso.	Sin exceder el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas y hasta el Valor de la fianza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Limites de incumplimiento
Quando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes	Conforme al plazo de canje establecido en la convocatoria.	compra Incumplimiento de la reposición.	Se aplicará el 10% (diez por ciento), sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.	Valor de la fianza.
Entrega parcial o deficiente de los bienes	Conforme la revisión física contra la orden de compra y condiciones organolépticas requeridas.	Entrega parcial o deficiente de la orden de compra y bienes.	Se aplicará el 10% (diez por ciento), sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.	Valor de la fianza
Contar con una relación vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor al año 2014	Realizar la entrega de la relación de los vehículos con una antigüedad no mayor al año 2014 al día siguiente del inicio de vigencia del contrato a más tardar a las 10:00 horas en los lugares indicados en el Anexo 2.	Incumplimiento en la entrega de la relación de vehículos	3.33% (tres punto treinta y tres por ciento) del monto máximo del contrato.	Hasta 3 días posteriores contados a partir del día siguiente del marcado como cumplimiento. a) Sin exceder el Valor de la fianza.
Entregar los bienes en los vehículos indicados en la relación presentada en los lugares indicados en el Anexo 2.	Realizar la entrega de los bienes en los vehículos que cumplan con las características de entrega de la convocatoria en los lugares indicados en el Anexo 2.	Incumplimiento por no utilizar vehículos ofertados para la entrega de los bienes	3% (tres por ciento) del valor de la orden de compra.	Hasta 3 días, contado el día del primer incumplimiento. Posterior a este plazo de aplicará el importe del valor de la fianza.
Entregar la relación del personal que realizará la entrega y distribución de los bienes en cada uno de los lugares señalados en el Anexo Número 2	Realizar la entrega de la relación del personal al día siguiente del inicio de vigencia del contrato a más tardar a las 11:00 horas en los lugares indicados en el Anexo 2.	Incumplimiento en la entrega de la relación	3.33% (tres punto treinta y tres por ciento) del monto máximo del contrato.	Hasta 3 días posteriores contados a partir del día siguiente del marcado como cumplimiento. a) Sin exceder el Valor de la fianza.
Deberá entregar por escrito la descripción del tipo y características de los uniformes que utilizará para su realización, y que se obliga a que su personal porte el uniforme y gafete de su empresa, dentro de las instalaciones del Instituto	Realizar la entrega al día siguiente del inicio de vigencia del contrato en hoja membretada a más tardar a las 11:00 horas en los lugares indicados en el Anexo 2 de las características de los uniformes y gafetes que portara el personal que realizara la entrega de los bienes de los lugares indicados en el Anexo 2	Incumplimiento en la entrega de relación con las características del uniforme y gafete	3.33% (tres punto treinta y tres por ciento) del monto máximo del contrato.	Hasta 3 días, contado el día del primer incumplimiento. Posterior a este plazo de aplicará el importe del valor de la fianza.
El personal del proveedor deberá portar el uniforme y gafete de su empresa, dentro de las instalaciones del Instituto	Portar Uniforme y gafete	Incumplimiento al portar el uniforme y el gafete de 1 personal de la empresa en la entrega y distribución de bienes	3.33% (tres punto treinta y tres por ciento) del monto máximo del contrato.	Hasta 3 días, contado el día del primer incumplimiento. Posterior a este plazo de aplicará el importe del valor de la fianza.
se deberá de facturar al término de la orden de compra de cada semana	Deberá entregar facturas semanales y separadas: 1 carnes en general y huevo, embutidos, 2 lácteos y derivados, leche fluida separada), 3 frutas y verduras, 4 abarrotes y 5 pan en general	Incumplimiento a la entrega de las facturas semanal de acuerdo a los grupos de alimentos señalados.	3.33% (tres punto treinta y tres por ciento) del monto máximo del contrato.	Hasta 3 días, contado el día del primer incumplimiento. Posterior a este plazo de aplicará el importe del valor de la fianza.

De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al Instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SÉXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado el bien con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 2 (Dos) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"
- Anexo 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 4 (Cuatro) "Proposición Económica"
- Anexo 5 (Cinco) "Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes y/o servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del mismo y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación de los bienes y/o servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, las partes se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 04 de Mayo del año 2022.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i>	"EL PROVEEDOR"
 Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	 C. Fernando Ruíz Esparza de Lira
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>	Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>
 Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna Directora del Hospital General de Zona 03	 Dra. Martha Araceli Martínez Vázquez Directora del Hospital de Gineco-Pediatría 07
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>	Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>
 Dr. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández Director del Hospital General Regional 17	 Dra. Ana Elizabeth Santana Rodríguez Directora del Hospital General de Zona 18
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>	
 Lic. Ammisadda Sánchez Rivas Directora de la Guardería Ordinaria 001	

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca
Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

Anexo 1 (Uno)

Características Técnicas, Alcances y Especificaciones

Condiciones del Servicio de Suministro de Viveres

- Que las etiquetas sean legibles contengan la clave del requerimiento y en orden por grupo de alimento.
- Que las etiquetas estén debidamente referenciadas indicando la clave del alimento a ofertar, donde se aprecie el contenido de valor nutricional así como el país de procedencia de los artículos a ofertar o fotografías a color o copias totalmente legibles y ser entregados o muestras (en todos los grupos a excepción de las carnes frescas (pollo, res, cerdo y pescado) en general productos a granel y frutas y vegetales.
- La facturación deberá ser semanal en un horario comprendido de 09:00 a 12:00 horas (el último día que termina la orden de compra del Pla.ca Web de las unidades médicas hospitalarias y guarderías).
- En caso de resultar adjudicado, deberá entregar un juego completo de dichas etiquetas o fotografías a color, totalmente legibles y ser entregado al momento de la firma del contrato, o en su defecto el archivo con las fotografías escaneadas.
- En cuanto al grupo del pan fresco y tortilla este deberá surtir de acuerdo a la orden de compra y minuta del día en los horarios que se requieren (desayuno, comida, cena y colación) diario de acuerdo al requerimiento de las unidades médicas hospitalarias.
- Deberá entregar notas de remisión cada vez que surta (aplica en todos los grupos).
- El personal que sea adjudicado en los contratos deberán de portar el uniforme de la empresa rigurosamente que constará de zapatos cerrados o botas con suelas antiderrapantes, pantalón largo, playera o camisa con el logotipo de la empresa, red para el cabello o gorro y cubre boca; de lo contrario no se les aceptará los insumos en las unidades médicas hospitalarias.

Vehículos solicitados por grupo para la entrega y distribución de los bienes

Grupo	No. de Vehículos	Tipo	Zona
Alimentos Perecederos: Carne en general, Huevo, Embutidos, Frutas y Verduras, Derivados lácteo. Alimentos no Perecederos: Leche fluida, ultra pasteurizada, Abarrotes. Pan fresco, Pan industrializado, Tortillas de harina, Grasas	Dos	Para el grupo de carnes en general (pollo, res, cerdo, pescado, embutidos y lácteos y derivados) el vehículo deberá contar con refrigeración, caja térmica, o termo-king. P/el grupo de alimentos no perecederos, deberá contar vehículo c/caja cerrada.	Zona 1.- Sur Chetumal (HGZ 1)
Alimentos Perecederos: Carne en general, Huevo, Embutidos, Frutas y Verduras, Derivados lácteo. Alimentos no Perecederos: Leche fluida, ultra pasteurizada, Abarrotes. Pan fresco, Pan industrializado, Tortillas de harina, Grasas	Dos	Para el grupo de carnes en general (pollo, res, cerdo, pescado, embutidos y lácteos y derivados) el vehículo deberá contar con refrigeración, caja térmica, o termo-king. P/el grupo de alimentos no perecederos, deberá contar vehículo c/caja cerrada.	Zona 2.- Centro Cozumel (HGSZ 2)
Alimentos Perecederos: Carne en general, Huevo, Embutidos, Frutas y Verduras, Derivados lácteo. Alimentos no Perecederos: Leche fluida, ultra pasteurizada, Abarrotes. Pan fresco, Pan industrializado, Tortillas de harina, Grasas	Dos	Para el grupo de carnes en general (pollo, res, cerdo, pescado, embutidos y lácteos y derivados) el vehículo deberá contar con refrigeración, caja térmica, o termo-king. P/el grupo de alimentos no perecederos, deberá contar vehículo c/caja cerrada.	Zona 3.- Norte Cancún (HGZ 3, HGP 7, HGZ 17, Guardería)
Alimentos Perecederos: Carne en general, Huevo, Embutidos, Frutas y Verduras, Derivados lácteo. Alimentos no Perecederos: Leche fluida, ultra pasteurizada, Abarrotes. Pan fresco, Pan industrializado, Tortillas de harina, Grasas	Dos	Para el grupo de carnes en general (pollo, res, cerdo, pescado, embutidos y lácteos y derivados) el vehículo deberá contar con refrigeración, caja térmica, o termo-king. P/el grupo de alimentos no perecederos, deberá contar vehículo c/caja cerrada.	Zona 4.- Playa del Carmen (HGZ 18)

EQUIPOS EN COMODATO: "EL PROVEEDOR" deberá apegarse a las CONDICIONES DE PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES" establecidas en las páginas 40 y 41 de la Convocatoria de la que se deriva el presente contrato.

Los equipos deberán ser entregados llenando correctamente el **Apéndice No. 9** de la Convocatoria de la que se deriva este contrato, el primer día hábil del inicio del mismo, en cada una de las Unidades Médico-Hospitalarias y retirados al día siguiente de la conclusión de su vigencia, presentando el **Apéndice No. 9** antes señalado para concluir el procedimiento correctamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

Anexo 2 (Dos)
"Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"

Zona	Unidad:	Localidad	Dirección	Horario de Surtimiento	Días de Surtimiento
1	H.G.Z. No. 1	Chetumal	Av. A. López Mateos esq. Av. Nápoles.	6:00 a 10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	Diario y Semanal Conforme a la Orden de Compra del Sistema Pla.C.A. Web
2	H.G.S.Z. No. 2	Cozumel	Av. 11 Sur esq. Av. 30 Sur, Col. Independencia.	6:00 a 10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	Diario y Semanal Conforme a la Orden de Compra del Sistema Pla.C.A. Web
3	H.G.Z. No. 3	Cancún	Av. Coba entre Av. Tulum y Av. Yaxchilán. Sm. 21, Col. Centro	6:00 a 10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	Diario y Semanal Conforme a la Orden de Compra del Sistema Pla.C.A. Web
	H.G.P. No. 7	Cancún	Av. José López Portillo esq. Av. Kabah	6:00 a 10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	Diario y Semanal Conforme a la Orden de Compra del Sistema Pla.C.A. Web
	H.G.R. No.17	Cancún	Av. Politécnico, entre Kinich y Tepich	6:00 a 10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	Diario y Semanal Conforme a la Orden de Compra del Sistema Pla.C.A. Web
	GUARDERÍA 001	Cancún	Av. Yaxchián esq. Xcaret, Col. Centro	6:00 a 10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	Diario y Semanal Conforme a la Orden de Compra del Sistema Pla.C.A. Web
4	H.G.Z. No.18	Playa del Carmen	Calle Vinculación, Sm. 075, Mz. 009, Lote 1, Región 030.	6:00 a 10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	Diario y Semanal Conforme a la Orden de Compra del Sistema Pla.C.A. Web

"Calendario de entrega y distribución de víveres"

Grupo	Día y Hora de Entrega y Distribución a la Unidad
Abarrotes	Diario, semanal o quincenal de 7:00 a 10:00 hrs, según capacidad de almacenaje de la Unidad y orden de compra.
Carnes	Diario, para consumo del día siguiente de 7:00 a 10:00 horas.
Frutas, verduras y huevo	Diario o cada tercer día de 7:00 a 10:00 horas según capacidad de almacenaje.
Pescado	El día del consumo de 7:00 a 10:00 horas, si es congelado un día antes.
Lácteos	Diario, de 7:00 a 10:00 horas si es pasteurizada o cada 8 días si es tetra brick, o 15 días según capacidad de almacenaje.
Derivados de lácteos	Diario o cada tercer día, de 7:00 a 10:00 horas.
Pan	Diario: Desayuno de 6:00 a 6:30 hrs; Comida de 10:30 a 11:30 hrs; Cena de 17:00 a 18:00 hrs.
Nota: Los horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada unidad. 2660-013-001	

Distribución Presupuestal por Grupos de Alimentos y Unidades Médicas

GRUPO DE ALIMENTOS	UNIDADES HOSPITALARIAS							TOTAL
	HGZ No.1	HGSZ No.2	HGZ No.3	HGP No.7	HGR No.17	HGZ NO.18	GUARDERIA	
3.- FRUTAS Y VERDURAS.	\$1,049,245.68	\$375,368.92	\$974,272.31	\$940,614.24	\$2,380,726.00	\$1,419,773.88	\$635,922.74	\$7,775,923.77

NOTA: La presente distribución presupuestal entre grupos de alimentos es únicamente para fines informativos, como referencia para la Unidad Médica, por lo que de acuerdo a sus necesidades, podrá variar el importe asignado por cada grupo sin necesidad de Convenio Modificatorio alguno, siempre y cuando no se rebase el monto máximo total contratado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

Anexo 3 (Tres)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

**ANEXO 4 (CUATRO)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

SE ADJUNTAN PROPUESTAS ECONÓMICAS DEL PROVEEDOR EN ARCHIVOS DE EXCELL Y DE PDF



PROPUESTA_ECONOMICA.xlsx



PROPUESTATECNICOECONOMICAZONA1



PROPUESTATECNICOECONOMICAZONA2



PROPUESTATECNICOECONOMICAZONA3



PROPUESTATECNICOECONOMICAZONA4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

Anexo 5 (Cinco)
"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

MEMORANDUM



Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0301/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca, Director de Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales Diversos
21053001	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062422	Oxígeno domiciliario
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requeriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hail

C.C.P. Requerimientos 2022
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca
Cargo: Director de HGZ MF 1, Chetumal
Correo: jesus.corral@imss.gob.mx
(983)-832-1678



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0302/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Ramón Magaña Ceja, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053001	De medicamentos	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42061001	Administrativos y Médico
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060305	Productos para medicina magistral	42061005	Artículos Deportivos
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061604	Subrogación de Hemodialis extramuros
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062422	Oxígeno domiciliario
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060601	Materiales Diversos	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh
Elabora: Nidia Yamile Sánchez Holl

C.C.P. Requerimientos 2022
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato

Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja
Cargo: Director de HGSS MF 2, Cozumel
Correo: ramon.magana@imss.gob.mx
(987) 872-0511

Fig. 1/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0303/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna, Directora de Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053001	De medicamentos	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21053004	De artículos de oficina, aseo y diversos	42061001	Administrativos y Médico
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060305	Productos para medicina magistral	42061005	Artículos Deportivos
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060406	Material de cistoscintigrafía y endoprotésis	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060407	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062422	Oxígeno domiciliario
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060607	Materiales Diversos	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Leído y validado: Mtro. Leonardo Domínguez Lugo, UH.
Elaboró: Natalia Yarely Sánchez Hual

C. P. Requiriente 22 2022
Ministrante

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna
Cargo: Directora de H.G.Z. 3, Cancun
Correo: sandra.gutierrez@imss.gob.mx
(998)-884-1108

Pág. 1/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

MEMORANDUM



Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0307/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez, Directora de Hospital de Gineco-Pediatría No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42061001	Administrativos y Médico
21053001	De medicamentos	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21053002	De material de curación	42061004	Artículos de cocina y comedor
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42061005	Artículos Deportivos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	4206 1621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060502	Vestuario no contractual	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060601	Materiales Diversos	42062422	Oxígeno domiciliario
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060801	Viveres	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez
 Cargo: Directora de HGP 7, Cancun
 Correo: martha.marmolejo@imss.gob.mx
 (998) 888-72-10

Reviso y valido: Htro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamila Sanchez Hual.

C.C.P. Requerimientos 2022
 Minutario



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0312/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	Cuotas para capacitación externa
42060305	Productos para medicina magistral
42060317	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060420	Otros Servicios Integrales
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
42060502	Vestuario no contractual
42060601	Materiales y Útiles de Oficina

Cuenta	Descripción
42060601	Materiales Diversos
42060702	Material Didáctico para Guarderías
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42060801	Viveres
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	Artículos de cocina y comedor
42061005	Artículos Deportivos
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062422	Oxígeno domiciliario
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062467	Servicio integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requeriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora UH,
 Elaboró: Nidia Yauri e Sanchez Hail.

C.C.P. Requerimientos 2022
 Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
 Cargo: Directora de HGR 17, Cancun
 Correo: teresacristina.rramos@imss.gob.mx
 Tel. (998)-267-86-97

Pág. 1/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Lic. Rosa Maria Rios Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancun, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA 0313/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ana Elizabeth Santana Rodriguez, Directora de Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor publico que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Medicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contrados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, asi como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
335009	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales Diversos
205390	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guarderías
205393	De material de curación	42060801	Viveres
205394	De artículos de oficina aseo y diversos.	42061001	Administrativos y Médico
205700	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
306257	Cuotas para capacitación externa	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060305	Productos para medicina magistral	42061005	Artículos Deportivos
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental medico y en laboratorio
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060322	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060406	Material de osteosíntesis y endoprotesis	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	Atención médica subrogada
42060418	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
4206042	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
4206043	Medicamentos oncológicos mezclados	42062422	Oxígeno domiciliario
42060502	Servicios por contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060504	Materiales y Utiles de Oficina	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Gustavo Prieto Torres de Quintana Roo

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Ana Elizabeth Santana Rodriguez
Cargo: Directora de HGZ 18, Playa del Carmen
Correo: ana.santana@imss.gob.mx
(984)-877-3336

1. P. 2. P. 3. P. 4. P. 5. P. 6. P. 7. P. 8. P. 9. P. 10. P. 11. P. 12. P. 13. P. 14. P. 15. P. 16. P. 17. P. 18. P. 19. P. 20. P. 21. P. 22. P. 23. P. 24. P. 25. P. 26. P. 27. P. 28. P. 29. P. 30. P. 31. P. 32. P. 33. P. 34. P. 35. P. 36. P. 37. P. 38. P. 39. P. 40. P. 41. P. 42. P. 43. P. 44. P. 45. P. 46. P. 47. P. 48. P. 49. P. 50. P. 51. P. 52. P. 53. P. 54. P. 55. P. 56. P. 57. P. 58. P. 59. P. 60. P. 61. P. 62. P. 63. P. 64. P. 65. P. 66. P. 67. P. 68. P. 69. P. 70. P. 71. P. 72. P. 73. P. 74. P. 75. P. 76. P. 77. P. 78. P. 79. P. 80. P. 81. P. 82. P. 83. P. 84. P. 85. P. 86. P. 87. P. 88. P. 89. P. 90. P. 91. P. 92. P. 93. P. 94. P. 95. P. 96. P. 97. P. 98. P. 99. P. 100. P. 101. P. 102. P. 103. P. 104. P. 105. P. 106. P. 107. P. 108. P. 109. P. 110. P. 111. P. 112. P. 113. P. 114. P. 115. P. 116. P. 117. P. 118. P. 119. P. 120. P. 121. P. 122. P. 123. P. 124. P. 125. P. 126. P. 127. P. 128. P. 129. P. 130. P. 131. P. 132. P. 133. P. 134. P. 135. P. 136. P. 137. P. 138. P. 139. P. 140. P. 141. P. 142. P. 143. P. 144. P. 145. P. 146. P. 147. P. 148. P. 149. P. 150. P. 151. P. 152. P. 153. P. 154. P. 155. P. 156. P. 157. P. 158. P. 159. P. 160. P. 161. P. 162. P. 163. P. 164. P. 165. P. 166. P. 167. P. 168. P. 169. P. 170. P. 171. P. 172. P. 173. P. 174. P. 175. P. 176. P. 177. P. 178. P. 179. P. 180. P. 181. P. 182. P. 183. P. 184. P. 185. P. 186. P. 187. P. 188. P. 189. P. 190. P. 191. P. 192. P. 193. P. 194. P. 195. P. 196. P. 197. P. 198. P. 199. P. 200. P. 201. P. 202. P. 203. P. 204. P. 205. P. 206. P. 207. P. 208. P. 209. P. 210. P. 211. P. 212. P. 213. P. 214. P. 215. P. 216. P. 217. P. 218. P. 219. P. 220. P. 221. P. 222. P. 223. P. 224. P. 225. P. 226. P. 227. P. 228. P. 229. P. 230. P. 231. P. 232. P. 233. P. 234. P. 235. P. 236. P. 237. P. 238. P. 239. P. 240. P. 241. P. 242. P. 243. P. 244. P. 245. P. 246. P. 247. P. 248. P. 249. P. 250. P. 251. P. 252. P. 253. P. 254. P. 255. P. 256. P. 257. P. 258. P. 259. P. 260. P. 261. P. 262. P. 263. P. 264. P. 265. P. 266. P. 267. P. 268. P. 269. P. 270. P. 271. P. 272. P. 273. P. 274. P. 275. P. 276. P. 277. P. 278. P. 279. P. 280. P. 281. P. 282. P. 283. P. 284. P. 285. P. 286. P. 287. P. 288. P. 289. P. 290. P. 291. P. 292. P. 293. P. 294. P. 295. P. 296. P. 297. P. 298. P. 299. P. 300. P. 301. P. 302. P. 303. P. 304. P. 305. P. 306. P. 307. P. 308. P. 309. P. 310. P. 311. P. 312. P. 313. P. 314. P. 315. P. 316. P. 317. P. 318. P. 319. P. 320. P. 321. P. 322. P. 323. P. 324. P. 325. P. 326. P. 327. P. 328. P. 329. P. 330. P. 331. P. 332. P. 333. P. 334. P. 335. P. 336. P. 337. P. 338. P. 339. P. 340. P. 341. P. 342. P. 343. P. 344. P. 345. P. 346. P. 347. P. 348. P. 349. P. 350. P. 351. P. 352. P. 353. P. 354. P. 355. P. 356. P. 357. P. 358. P. 359. P. 360. P. 361. P. 362. P. 363. P. 364. P. 365. P. 366. P. 367. P. 368. P. 369. P. 370. P. 371. P. 372. P. 373. P. 374. P. 375. P. 376. P. 377. P. 378. P. 379. P. 380. P. 381. P. 382. P. 383. P. 384. P. 385. P. 386. P. 387. P. 388. P. 389. P. 390. P. 391. P. 392. P. 393. P. 394. P. 395. P. 396. P. 397. P. 398. P. 399. P. 400. P. 401. P. 402. P. 403. P. 404. P. 405. P. 406. P. 407. P. 408. P. 409. P. 410. P. 411. P. 412. P. 413. P. 414. P. 415. P. 416. P. 417. P. 418. P. 419. P. 420. P. 421. P. 422. P. 423. P. 424. P. 425. P. 426. P. 427. P. 428. P. 429. P. 430. P. 431. P. 432. P. 433. P. 434. P. 435. P. 436. P. 437. P. 438. P. 439. P. 440. P. 441. P. 442. P. 443. P. 444. P. 445. P. 446. P. 447. P. 448. P. 449. P. 450. P. 451. P. 452. P. 453. P. 454. P. 455. P. 456. P. 457. P. 458. P. 459. P. 460. P. 461. P. 462. P. 463. P. 464. P. 465. P. 466. P. 467. P. 468. P. 469. P. 470. P. 471. P. 472. P. 473. P. 474. P. 475. P. 476. P. 477. P. 478. P. 479. P. 480. P. 481. P. 482. P. 483. P. 484. P. 485. P. 486. P. 487. P. 488. P. 489. P. 490. P. 491. P. 492. P. 493. P. 494. P. 495. P. 496. P. 497. P. 498. P. 499. P. 500. P. 501. P. 502. P. 503. P. 504. P. 505. P. 506. P. 507. P. 508. P. 509. P. 510. P. 511. P. 512. P. 513. P. 514. P. 515. P. 516. P. 517. P. 518. P. 519. P. 520. P. 521. P. 522. P. 523. P. 524. P. 525. P. 526. P. 527. P. 528. P. 529. P. 530. P. 531. P. 532. P. 533. P. 534. P. 535. P. 536. P. 537. P. 538. P. 539. P. 540. P. 541. P. 542. P. 543. P. 544. P. 545. P. 546. P. 547. P. 548. P. 549. P. 550. P. 551. P. 552. P. 553. P. 554. P. 555. P. 556. P. 557. P. 558. P. 559. P. 560. P. 561. P. 562. P. 563. P. 564. P. 565. P. 566. P. 567. P. 568. P. 569. P. 570. P. 571. P. 572. P. 573. P. 574. P. 575. P. 576. P. 577. P. 578. P. 579. P. 580. P. 581. P. 582. P. 583. P. 584. P. 585. P. 586. P. 587. P. 588. P. 589. P. 590. P. 591. P. 592. P. 593. P. 594. P. 595. P. 596. P. 597. P. 598. P. 599. P. 600. P. 601. P. 602. P. 603. P. 604. P. 605. P. 606. P. 607. P. 608. P. 609. P. 610. P. 611. P. 612. P. 613. P. 614. P. 615. P. 616. P. 617. P. 618. P. 619. P. 620. P. 621. P. 622. P. 623. P. 624. P. 625. P. 626. P. 627. P. 628. P. 629. P. 630. P. 631. P. 632. P. 633. P. 634. P. 635. P. 636. P. 637. P. 638. P. 639. P. 640. P. 641. P. 642. P. 643. P. 644. P. 645. P. 646. P. 647. P. 648. P. 649. P. 650. P. 651. P. 652. P. 653. P. 654. P. 655. P. 656. P. 657. P. 658. P. 659. P. 660. P. 661. P. 662. P. 663. P. 664. P. 665. P. 666. P. 667. P. 668. P. 669. P. 670. P. 671. P. 672. P. 673. P. 674. P. 675. P. 676. P. 677. P. 678. P. 679. P. 680. P. 681. P. 682. P. 683. P. 684. P. 685. P. 686. P. 687. P. 688. P. 689. P. 690. P. 691. P. 692. P. 693. P. 694. P. 695. P. 696. P. 697. P. 698. P. 699. P. 700. P. 701. P. 702. P. 703. P. 704. P. 705. P. 706. P. 707. P. 708. P. 709. P. 710. P. 711. P. 712. P. 713. P. 714. P. 715. P. 716. P. 717. P. 718. P. 719. P. 720. P. 721. P. 722. P. 723. P. 724. P. 725. P. 726. P. 727. P. 728. P. 729. P. 730. P. 731. P. 732. P. 733. P. 734. P. 735. P. 736. P. 737. P. 738. P. 739. P. 740. P. 741. P. 742. P. 743. P. 744. P. 745. P. 746. P. 747. P. 748. P. 749. P. 750. P. 751. P. 752. P. 753. P. 754. P. 755. P. 756. P. 757. P. 758. P. 759. P. 760. P. 761. P. 762. P. 763. P. 764. P. 765. P. 766. P. 767. P. 768. P. 769. P. 770. P. 771. P. 772. P. 773. P. 774. P. 775. P. 776. P. 777. P. 778. P. 779. P. 780. P. 781. P. 782. P. 783. P. 784. P. 785. P. 786. P. 787. P. 788. P. 789. P. 790. P. 791. P. 792. P. 793. P. 794. P. 795. P. 796. P. 797. P. 798. P. 799. P. 800. P. 801. P. 802. P. 803. P. 804. P. 805. P. 806. P. 807. P. 808. P. 809. P. 810. P. 811. P. 812. P. 813. P. 814. P. 815. P. 816. P. 817. P. 818. P. 819. P. 820. P. 821. P. 822. P. 823. P. 824. P. 825. P. 826. P. 827. P. 828. P. 829. P. 830. P. 831. P. 832. P. 833. P. 834. P. 835. P. 836. P. 837. P. 838. P. 839. P. 840. P. 841. P. 842. P. 843. P. 844. P. 845. P. 846. P. 847. P. 848. P. 849. P. 850. P. 851. P. 852. P. 853. P. 854. P. 855. P. 856. P. 857. P. 858. P. 859. P. 860. P. 861. P. 862. P. 863. P. 864. P. 865. P. 866. P. 867. P. 868. P. 869. P. 870. P. 871. P. 872. P. 873. P. 874. P. 875. P. 876. P. 877. P. 878. P. 879. P. 880. P. 881. P. 882. P. 883. P. 884. P. 885. P. 886. P. 887. P. 888. P. 889. P. 890. P. 891. P. 892. P. 893. P. 894. P. 895. P. 896. P. 897. P. 898. P. 899. P. 900. P. 901. P. 902. P. 903. P. 904. P. 905. P. 906. P. 907. P. 908. P. 909. P. 910. P. 911. P. 912. P. 913. P. 914. P. 915. P. 916. P. 917. P. 918. P. 919. P. 920. P. 921. P. 922. P. 923. P. 924. P. 925. P. 926. P. 927. P. 928. P. 929. P. 930. P. 931. P. 932. P. 933. P. 934. P. 935. P. 936. P. 937. P. 938. P. 939. P. 940. P. 941. P. 942. P. 943. P. 944. P. 945. P. 946. P. 947. P. 948. P. 949. P. 950. P. 951. P. 952. P. 953. P. 954. P. 955. P. 956. P. 957. P. 958. P. 959. P. 960. P. 961. P. 962. P. 963. P. 964. P. 965. P. 966. P. 967. P. 968. P. 969. P. 970. P. 971. P. 972. P. 973. P. 974. P. 975. P. 976. P. 977. P. 978. P. 979. P. 980. P. 981. P. 982. P. 983. P. 984. P. 985. P. 986. P. 987. P. 988. P. 989. P. 990. P. 991. P. 992. P. 993. P. 994. P. 995. P. 996. P. 997. P. 998. P. 999. P. 1000. P. 1001. P. 1002. P. 1003. P. 1004. P. 1005. P. 1006. P. 1007. P. 1008. P. 1009. P. 1010. P. 1011. P. 1012. P. 1013. P. 1014. P. 1015. P. 1016. P. 1017. P. 1018. P. 1019. P. 1020. P. 1021. P. 1022. P. 1023. P. 1024. P. 1025. P. 1026. P. 1027. P. 1028. P. 1029. P. 1030. P. 1031. P. 1032. P. 1033. P. 1034. P. 1035. P. 1036. P. 1037. P. 1038. P. 1039. P. 1040. P. 1041. P. 1042. P. 1043. P. 1044. P. 1045. P. 1046. P. 1047. P. 1048. P. 1049. P. 1050. P. 1051. P. 1052. P. 1053. P. 1054. P. 1055. P. 1056. P. 1057. P. 1058. P. 1059. P. 1060. P. 1061. P. 1062. P. 1063. P. 1064. P. 1065. P. 1066. P. 1067. P. 1068. P. 1069. P. 1070. P. 1071. P. 1072. P. 1073. P. 1074. P. 1075. P. 1076. P. 1077. P. 1078. P. 1079. P. 1080. P. 1081. P. 1082. P. 1083. P. 1084. P. 1085. P. 1086. P. 1087. P. 1088. P. 1089. P. 1090. P. 1091. P. 1092. P. 1093. P. 1094. P. 1095. P. 1096. P. 1097. P. 1098. P. 1099. P. 1100. P. 1101. P. 1102. P. 1103. P. 1104. P. 1105. P. 1106. P. 1107. P. 1108. P. 1109. P. 1110. P. 1111. P. 1112. P. 1113. P. 1114. P. 1115. P. 1116. P. 1117. P. 1118. P. 1119. P. 1120. P. 1121. P. 1122. P. 1123. P. 1124. P. 1125. P. 1126. P. 1127. P. 1128. P. 1129. P. 1130. P. 1131. P. 1132. P. 1133. P. 1134. P. 1135. P. 1136. P. 1137. P. 1138. P. 1139. P. 1140. P. 1141. P. 1142. P. 1143. P. 1144. P. 1145. P. 1146. P. 1147. P. 1148. P. 1149. P. 1150. P. 1151. P. 1152. P. 1153. P. 1154. P. 1155. P. 1156. P. 1157. P. 1158. P. 1159. P. 1160. P. 1161. P. 1162. P. 1163. P. 1164. P. 1165. P. 1166. P. 1167. P. 1168. P. 1169. P. 1170. P. 1171. P. 1172. P. 1173. P. 1174. P. 1175. P. 1176. P. 1177. P. 1178. P. 1179. P. 1180. P. 1181. P. 1182. P. 1183. P. 1184. P. 1185. P. 1186. P. 1187. P. 1188. P. 1189. P. 1190. P. 1191. P. 1192. P. 1193. P. 1194. P. 1195. P. 1196. P. 1197. P. 1198. P. 1199. P. 1200. P. 1201. P. 1202. P. 1203. P. 1204. P. 1205. P. 1206. P. 1207. P. 1208. P. 1209. P. 1210. P. 1211. P. 1212. P. 1213. P. 1214. P. 1215. P. 1216. P. 1217. P. 1218. P. 1219. P. 1220. P. 1221. P. 1222. P. 1223. P. 1224. P. 1225. P. 1226. P. 1227. P. 1228. P. 1229. P. 1230. P. 1231. P. 1232. P. 1233. P. 1234. P. 1235. P. 1236. P. 1237. P. 1238. P. 1239. P. 1240. P. 1241. P. 1242. P. 1243. P. 1244. P. 1245. P. 1246. P. 1247. P. 1248. P. 1249. P. 1250. P. 1251. P. 1252. P. 1253. P. 1254. P. 1255. P. 1256. P. 1257. P. 1258. P. 1259. P. 1260. P. 1261. P. 1262. P. 1263. P. 1264. P. 1265. P. 1266. P. 1267. P. 1268. P. 1269. P. 1270. P. 1271. P. 1272. P. 1273. P. 1274. P. 1275. P. 1276. P. 1277. P. 1278. P. 1279. P. 1280. P. 1281. P. 1282. P. 1283. P. 1284. P. 1285. P. 1286. P. 1287. P. 1288. P. 1289. P. 1290. P. 1291. P. 1292. P. 1293. P. 1294. P. 1295. P. 1296. P. 1297. P. 1298. P. 1299. P. 1300. P. 1301. P. 1302. P. 1303. P. 1304. P. 1305. P. 1306. P. 1307. P. 1308. P. 1309. P. 1310. P. 1311. P. 1312. P. 1313. P. 1314. P. 1315. P. 1316. P. 1317. P. 1318. P. 1319. P. 1320. P. 1321. P. 1322. P. 1323. P. 1324. P. 1325. P. 1326. P. 1327. P. 1328. P. 1329. P. 1330. P. 1331. P. 1332. P. 1333. P. 1334. P. 1335. P. 1336. P. 1337. P. 1338. P. 1339. P. 1340. P. 1341. P. 1342. P. 1343. P. 1344. P. 1345. P. 1346. P. 1347. P. 1348. P. 1349. P. 1350. P. 1351. P. 1352. P. 1353. P. 1354. P. 1355. P. 1356. P. 1357. P. 1358. P. 1359. P. 1360. P. 1361. P. 1362. P. 1363. P. 1364. P. 1365. P. 1366. P. 1367. P. 1368. P. 1369. P. 1370. P. 1371. P. 1372. P. 1373. P. 1374. P. 1375. P. 1376. P. 1377. P. 1378. P. 1379. P. 1380. P. 1381. P. 1382. P. 1383. P. 1384. P. 1385. P. 1386. P. 1387. P. 1388. P. 1389. P. 1390. P. 1391. P. 1392



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E4-2022

Contrato número D2M0064

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

MEMORANDUM



Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0379/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Lic. Ammisaddai Sánchez Rivas, Directora Guardería Ordinaria N.-01, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
42060801	Viveres
42061004	Artículos de cocina y comedor
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y Firma

Lic. Ammisaddai Sánchez Rivas
Cargo: Directora Guardería Ordinaria N.-01
Correo: ammisaddai.sanchez@imss.gob.mx
Tel. (987) 8 87 94 46

Revisó y validó: Mtro. Leandro Román Cóngora Uh
Elabora: Nidia Yamile Sánchez Holl

C.C.P. Requerimientos 2022
Minutario

Avenida Politécnico Nacional y Av. Minic No. Mx. 1, L. 1, Colonia Pajón 506 C.P. 77533, Santa Fe, Quintana Roo

Pág. 1/1